



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 414-2016-MPH/GDT

Ayacucho, **22 AGO. 2016**

VISTO:

El expediente N°20536-2016 por el cual DON VALERIO CORONADO SOTO CASTRO, solicita rectificación de la Resolución Gerencial N°529-2015-MPH/GDT sobre subdivisión del lote 29, manzana "J" del Pueblo Joven La Libertad, jurisdicción del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 529-2015-MPH/GDT de fecha 13 de octubre 2015, se ha cometido el error al considerar el colindante del fondo del LOTE 29 (REMANENTE) en el cual **dice**: "Por el fondo: Limita con el Sub-Lote 29B (remanente), con una línea quebrada de tres tramos de 5.50 ml., 1.38 ml. y 3.04 ml. Respectivamente"; **y debe decir**: "Por el fondo: Limita con el Sub-Lote 29B (resultante), con una línea quebrada de tres tramos de 5.50 ml., 1.38 ml. y 3.04 ml. Respectivamente";

Que, el artículo 201 de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, establece "Los errores material o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones resolutorias conferidas por el numeral 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución Gerencial N° 529-2015-MPH/GDT de fecha 13 de octubre 2015, se ha cometido el error al considerar el colindante del fondo del LOTE 29 (REMANENTE) en el cual **dice**: "Por el fondo: Limita con el Sub-Lote 29B (remanente), con una línea quebrada de tres tramos de 5.50 ml., 1.38 ml. y 3.04 ml. Respectivamente"; **y debe decir**: "Por el fondo: Limita con el Sub-Lote 29B (resultante), con una línea quebrada de tres tramos de 5.50 ml., 1.38 ml. y 3.04 ml. Respectivamente";

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SUSBSISTENTE lo demás términos que contiene el acto resolutorio materia de la presente rectificación.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acto administrativo a los interesados y a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Ayacucho (SUNARP), para los efectos consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Gerencia de Desarrollo Territorial

ING. ANTONIO L. PAVLDO ORTIZ
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
22 AGO. 2016

Ayacucho,
Oficio Circ. N° 0491-2016-VTD-SG-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines de trámite a Ud., copia
del original de: RE-414-2016-MPH/EDT
de fecha: 22 AGO 2016
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
[Signature]
Abog. Magally I. Solier Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA

24 AGO 2016

Hora: _____ Folios: _____
Firma: *[Signature]* N° Reg: _____